

DIRECCIÓN

JURÍDICA

REVOCA RESOLUCIÓN N° 34/2023, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023, EMITIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº 10 1 / 2023

San Miguel, 06 de junio de 2023

VISTOS:

- **1.** La Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
- 2. El Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, el que en lo relativo a la Ley N° 20.880 señaló que, en cuanto a la declaración de intereses y patrimonio, los secretarios ejecutivos y directores de las corporaciones municipales deben presentarla, sin importar si estos perciben o no una retribución por el desempeño de sus cargos.
- 3. La Resolución N° 20/2023, de fecha 31 de enero de 2023, emitida por la suscrita, por medio de la cual señala a las personas obligadas a efectuar la declaración de intereses y patrimonio, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
- 4. La Resolución N° 34/2023, de 27 de febrero de 2023, emitida por la suscrita, mediante la cual se designa como Administradora Institucional de la Plataforma de Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) de la Corporación Municipal de San Miguel, a las funcionarias que indica.
- 5. El Oficio N° 225/2023, de 17 de mayo de 2023, emitido por la suscrita y dirigido al Administrador DIP de la Contraloría General de la República, mediante el cual se informa al Ente Contralor respecto de Administradores DIP, Titular y Subrogante, de la Corporación Municipal de San Miguel.



JURÍDICA

Y CONSIDERANDO:

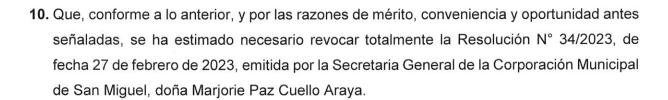
- 1. Que, el Dictamen N° E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Contraloría General de la República, en lo relativo a la Ley N° 20.880 señaló que, en cuanto a la declaración de intereses y patrimonio, los secretarios ejecutivos y directores de las corporaciones municipales deben presentarla, sin importar si estos perciben o no una retribución por el desempeño de sus cargos.
- 2. Que, mediante Resolución N° 34/2023, de 27 de febrero de 2023, emitida por la suscrita, se designó como Administradora Institucional de la Plataforma de Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) de la Corporación Municipal de San Miguel, a diversas funcionarias de la Corporación, asignadas en grupos relativos a los sujetos pasivos pertenecientes a los Departamentos y Direcciones que conforman la Corporación Municipal de San Miguel.
- 3. Que, mediante el Oficio N° 225/2023, de 17 de mayo de 2023, emitida por la suscrita, dirigido al Administrador DIP de la Contraloría General de la República, se informó los Administradores DIP, en calidad de Titular y Subrogante, de la Corporación Municipal de San Miguel.
 - Que, así las cosas, las funcionarias designadas en la Resolución N° 34/2023, emitida por la suscrita, con fecha 27 de febrero de 2023, ya no ejercen la función encomendada a contar de la emisión del Oficio N° 225/2023, de fecha 17 de mayo de 2023. Por tanto, y en pos de la certeza jurídica, corresponde dictar la revocación de la Resolución de marras.
- 5. Que, el Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, señala que a las Corporaciones Municipales les son aplicables las disposiciones de ciertos cuerpos legales, entre ellos la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- **6.** Que, la Ley N° 19.880 establece en su artículo 61 la facultad de revocar de oficio los actos administrativos. La norma citada se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla.
- 7. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha señalado entre otros, en el Dictamen Nº 15.331, de 2018, que "la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario



NICIPA

DIRECCIÓN JURÍDICA imperio, en caso de que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a lo expuesto, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos".

- 8. Que, la manifestación de voluntad expresada por la Corporación Municipal de San Miguel mediante la Resolución N° 34, de 2023, no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus eventuales destinatarios/as. En tal sentido, ha señalado la Contraloría General de la República, en Dictamen N° E343820, de 11 de mayo de 2023 que: "Por su parte, el artículo 61 del cuerpo legal mencionado en el párrafo precedente permite la revocación de oficio de los actos administrativos por el órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos, o cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
- 9. Que, en efecto, la Resolución N° 34/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, emitida por la suscrita, cumplía un rol meramente declarativo, al designar, en su oportunidad, administradoras de la Plataforma de Declaración de Intereses y Patrimonio. Dichas administradoras fueron reemplazadas en sus funciones por aquellos designados e informados a la Contraloría General de la República mediante el Oficio N° 225/2023, de 17 de mayo de 2023, de esta Secretaría General.



- 11. Que, la personería de doña MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.
- **12.** Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto Nº 613,



DIRECCIÓN

de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto Nº 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

- 1. REVÓCASE, en todas sus partes, la Resolución N° 34/2023, de 27 de febrero de 2023, emitida por la suscrita, mediante la cual se designa como Administradora Institucional de la Plataforma de Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) de la Corporación Municipal de San Miguel, a las funcionarias que indica; debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Transparencia Activa de la Corporación Municipal de San Miguel.

Anótese, notifíquese a los interesados e interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA SECRETARIA GENERAL CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

SECRETARIA GENERAL

NDF/vls DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Departamento de Sistemas de Información, Transparencia Activa / Pasiva C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.